



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10925

27/04/2020

24515

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP)

### RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, trabaja con el objetivo de atender las condiciones en las que las autónomas y los autónomos desarrollan su actividad especialmente en momentos de incertidumbre como los que estamos viviendo derivados de la pandemia producida por el COVID-19, la cual afectará inevitablemente a la economía española y que derivó en la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020 desde el pasado 14 de marzo.

En este sentido, y en línea con la prioridad del Gobierno de no dejar a nadie atrás, así como asimilar la protección social de las trabajadoras autónomas y trabajadores autónomos a la otorgada para las personas que trabajan por cuenta ajena, desde el inicio de la crisis sanitaria se han adoptado diversos reales decretos leyes, con medidas aprobadas por primera vez en la historia, como puede ser la prestación extraordinaria de cese de actividad establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la cual se desarrollará posteriormente, y que pasamos a mencionar:

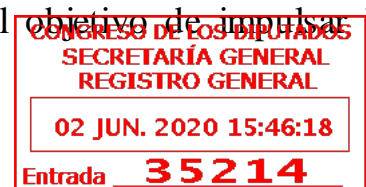
- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.



- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.
- Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

De las medidas anteriormente expuestas, se desprende el firme compromiso del Gobierno, así como del Ministerio de Trabajo y Economía Social, entre otros de apoyar a las autónomas y los autónomos a mantener su trabajo y el que generan para terceros, proyectando la institucionalización del diálogo social entre las y los protagonistas del Trabajo Autónomo así como de todas las Asociaciones Profesionales del trabajo por cuenta propia, como presupuesto democrático para avanzar en la identificación de dificultades y en la búsqueda conjunta de soluciones, ahora más que nunca, para contribuir con todos los medios disponibles a minimizar esta difícil situación originada por la crisis sanitaria del COVID19.

Fruto de lo citado en el párrafo anterior, se dispuso el pasado 13 de abril la efectiva constitución de la Mesa del Trabajo Autónomo, a través del diálogo con las asociaciones más representativas y que entendemos permitirá un diagnóstico más cercano de las cuestiones que les conciernen, para generar estrategias y acciones concretas para los diferentes colectivos, entre los que se encuentra el sector del comercio, que se deban abordar en las siguientes fases de la crisis sanitaria de la COVID-19, permitiendo elaborar una agenda común con el objetivo de impulsar la actividad de las personas trabajadoras autónomas.





Respecto al impacto económico y laboral que tendrá a medio y largo plazo en el sector comercio, se puede informar que las personas trabajadoras por cuenta propia que integran el sector del comercio han sido beneficiadas por el establecimiento, por parte de este Gobierno, de la prestación extraordinaria por cese de actividad, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para aquellas personas que trabajan por cuenta propia cuyas actividades hubiesen quedado suspendidas debido al Real Decreto 430/2020, por el que se declara el Estado de alarma o bien que sin quedar suspendida su actividad económica sus ingresos se hubiesen visto notablemente reducidos, configurándose como una prestación extraordinaria de cese de actividad, dado que, con el objetivo de que pueda acogerse un mayor número de personas beneficiarias, se ha modificado la cuantía, duración y reducido los requisitos de acceso exigidos para poder acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad.

De esta manera, no se exige periodo mínimo de cotización, exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar en alta como autónoma\o en el régimen correspondiente y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales. Además, es compatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que el solicitante viniera percibiendo, como, por ejemplo, orfandad o viudedad, y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.

-La prestación extraordinaria tiene una cuantía del 70% de la base reguladora, es decir, un mínimo de 661 euros en el caso de las trabajadoras y trabajadores que cotizan por la base mínima.

-El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que la persona beneficiaria pueda tener derecho en el futuro.

-Las cuotas ya ingresadas que se superpongan con alguno de los días del periodo durante el que se tiene derecho a la prestación de carácter extraordinario, serán devueltas por la Tesorería General y no se necesitará solicitud del interesado.

- Aquellas personas a las que ya se les ha reconocido el derecho a la prestación extraordinaria, seguirán percibiendo la prestación aun cuando reanuden su actividad económica en el inicio de la desescalada, de forma que la cobrarán igualmente en mayo. La ayuda busca proteger la falta de ingresos de los autónomos\as en esta situación excepcional y contribuir a la supervivencia de su negocio y, por tanto, seguirán percibiéndola hasta el último día del mes que finalice el estado de alarma.

Asimismo, con el objetivo de reducir el impacto económico y social negativo de esta crisis provocada por la COVID-19, aquellas autónomas y autónomos que tengan personas trabajadoras por cuenta ajena a su cargo, podrán solicitar las medidas



extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19. (Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, artículo 24.), siendo la misma compatible con la solicitud y percibo de la prestación extraordinaria de cese de actividad.

Esta media establece que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19, se exonerará a la persona empleadora, en este caso a las autónomas y autónomos con asalariadas y asalariados del sector comercio, del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa. La exoneración será al 100% cuando se tengan menos de 50 personas trabajadoras por cuenta ajena, y del 75% cuando supere este número.

Con el mismo objetivo, se puede hacer una referencia destacada a las siguientes medidas, de las que se podrían beneficiar las autónomas y autónomos del sector comercio.

- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad ( Real Decreto-ley 11/2020, artículo 34.)

Mediante esta medida se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, por un plazo de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social ( Real Decreto-ley 11/2020, artículo 35)



Las empresas y las personas trabajadoras por cuenta propia incluidas en cualquier régimen de la Seguridad social, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones. (Real Decreto-Ley 14/2020)

En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, se amplían hasta el 20 de mayo los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca a partir del día 15 de abril y hasta el día 20 de mayo de 2020 de aquellos obligados tributarios, con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019.

Es decir, podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF.

Si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. (Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, artículo 13.)

Se aplicará a aquellas autónomas y autónomos que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio tanto si inician como si mantienen en alta dichos contratos. En estos casos, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Consideramos que el conjunto de todas estas medidas ha permitido contener los efectos negativos de esta crisis internacional, derivada de la pandemia del Covid 19, con unos datos de afiliación a la Seguridad Social en el mes de abril de 2020 que, si bien son negativos, “se ha protegido mucho mejor de lo que sucedió en la crisis de 2008-2009”, cuando la pérdida de afiliación fue más intensa. En esta ocasión, a diferencia de lo que



ocurrió entonces, “el empleo está cayendo mucho menos que el PIB”, tal y como ha señalado el Ministro Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

-El número de trabajadoras y trabajadores autónomos es de 3.211.267, un 1,70% menos que en el mismo mes de 2019, lo que supone una disminución de 55.474 personas.

-Con respecto al mes anterior, la afiliación ha disminuido en un total de 41.250 trabajadoras y trabajadores autónomos, que representa una disminución del 1,27 %.

A la hora de valorar el impacto a medio y a largo plazo en el sector comercio, debe tenerse en cuenta, que el 9 de mayo de 2020, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministro de Sanidad por la que se establecen las condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, en el marco de la flexibilización de determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma y en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

De esta manera, podrán reabrir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior, siempre que cumplan todos los requisitos siguientes: Que se reduzca al 30% el aforo total en los locales comerciales; que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años; y que cumplan adicionalmente con las medidas que se recogen en ese capítulo.

Estos requisitos no serán de aplicación a los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público, los cuales podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 metros cuadrados.

Asimismo, podrán proceder a su reapertura al público, mediante la utilización de la cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.

También, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaria de Estado de Comercio, y la Cámara de Comercio de España, el día 11 de mayo han puesto en marcha la campaña “Te Estamos Esperando” de apoyo a la actividad comercial.



El lanzamiento coincide con el inicio de la fase 1 del Plan para la Transición a una Nueva Normalidad en la totalidad del territorio de once Comunidades Autónomas, de manera parcial en otras cinco, y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La campaña pone en valor atributos del comercio como la cercanía, la confianza y la calidad, y resalta las medidas de seguridad que el sector ha adoptado para garantizar a sus clientes una compra con todas las medidas de seguridad.

“Te estamos esperando” se desarrollará a través de los perfiles institucionales del Ministerio y de la red cameral en las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram, así como en los canales de Youtube de la Cámara y del Ministerio, con la etiqueta #teestamosesperando.

Unos días después de la declaración del estado de alarma, la Secretaría de Estado de Comercio elaboró y difundió una “Guía de buenas prácticas frente al #COVID19 para trabajadores y establecimientos comerciales”.

Por último, la semana pasada se presentó el "Protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario", elaborado junto a las Comunidades Autónomas, los sindicatos y las asociaciones sectoriales. El objetivo de esta herramienta es generar confianza en el consumidor de cara a las sucesivas fases del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.

Por otra parte, dada la muy elevada incertidumbre sobre el ritmo del proceso de desescalada y también sobre la situación económica, que no es específica de España, sino que afecta a la economía mundial, es muy difícil hacer previsiones sobre un sector económico concreto.

Los últimos datos disponibles sobre la actividad en el sector del comercio, empiezan a mostrar ya el impacto de la crisis provocada por la COVID-19, pero aún es muy difícil determinar el alcance y duración de este impacto.

A corto plazo, el impacto sobre actividad y empleo en el sector va a ser inevitablemente fuerte, aunque heterogéneo: mientras que las ventas de alimentación han aumentado y las de productos farmacéuticos se mantiene estables, otros productos han caído con intensidad. Sin embargo, a medida que se recupere la normalidad, el sector comercio –haciendo las adaptaciones que sean necesarias por motivo de salud pública- debería recuperar su actividad y empleo.

A medio plazo, es probable que esta crisis acelere algunas tendencias que ya están en marcha, como la transformación digital. Las medidas extraordinarias de apoyo adoptadas deben permitir a las empresas del sector superar el periodo de confinamiento



para que puedan recuperar su actividad a medida que se concrete la normalización sanitaria.

Para finalizar, se informa a continuación de la evolución reciente (impacto COVID-19)

- Ventas: En marzo de 2020 (último dato disponible), las ventas en el comercio minorista registraron una tasa de variación anual del -14,3% (+7,2% en alimentación y -29,7% en el resto de productos).
- Empleo: en abril de 2020 (últimos datos) el número de afiliados medios a la Seguridad Social alcanzó los 1.805.375, 75.816 afiliados menos que en abril de 2019 (-4,0% interanual) y 41.137 afiliados menos que en el mes anterior (-2,2% intermensual), resultado de la disminución de 35.507 afiliados en el Régimen General y del descenso de 5.630 en autónomos.

Madrid, 02 de junio de 2020